



Resolución Jefatural N° 123-2011-INEI

Lima, 20 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 11 de abril de 2011, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) de España, han cursado invitación al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que participe en el "Seminario sobre Estándares y Metadatos", que se llevará a cabo en Madrid – España del 23 al 27 de mayo de 2011;



Que, en el Seminario se analizará el Modelo Genérico de Producción de Estadísticas desarrollado en el marco de Naciones Unidas, y como los metadatos son definidos y asociados a dicho Modelo. Además, se presentará la importancia de la estandarización de conceptos, variables, procesos y herramientas, a fin de conseguir una mayor eficiencia y calidad en la producción estadística, mostrando así mismo como este proceso de estandarización se está llevando a cabo en el seno de Eurostat;



Que, es importante la participación del Instituto Nacional de Estadística e Informática en el mencionado seminario, por lo que se ha dispuesto que el Econ. Dante Rafael Carhuavilca Bonett, Asesor II de Jefatura participe, cuyos gastos por concepto de pasajes, seguro médico, alojamiento y manutención serán asumidos por los organizadores del evento;

De conformidad con la Ley N° 27619 y los artículos 10° y 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM "Normas Reglamentarias sobre la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

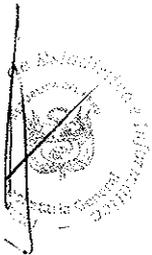
Artículo 1°.- Autorizar el viaje del **Econ. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, Asesor II de Jefatura del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a Madrid – España, del 23 al 27 de mayo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasaje y viáticos no irrogarán egreso al Tesoro Público, con excepción de la remuneración que continuará percibiendo el citado funcionario mientras dure el evento.

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de su retorno al país, el mencionado funcionario presentará un informe detallado de su participación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
JEFE (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática